

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.712, del Deporte, para exigir la implementación de protocolos de emergencia en actividades y competencias deportivas

BOLETÍN N° 15.426-29

Objetivo / Constancias / Normas de Quorum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Discusión en Particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputados señoras Olivera y Santibáñez, y señores Arroyo, Camaño, Celis, Guzmán, Manouchehri, Meza, Sulantay y Tapia.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa de artículo único, la Comisión la discutió en general y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes, tanto en general (4x0) como en particular (3x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer que los planes y programas considerados por la política nacional del deporte deben promover la capacitación y la implementación de protocolos de manejo básico de emergencias en el contexto de actividades y competencias deportivas; e imponer a las organizaciones deportivas obligaciones en ese sentido.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quorum especial:** No tiene.

- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

-**Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** el Diputado señor Guzmán.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio del Deporte: el asesor legislativo, señor Hugo Castelli.

Del Instituto Nacional de Deportes: el Director Nacional, señor Israel Castro; la asesora, señora Rocío Norambuena; y el profesional de comunicaciones, señor Felpe Egaña.

- **Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Investigadora, señora Marcela Cáceres.

Asesores parlamentarios: del Senador señor Galilea, señor Gonzalo Vásquez; del Senador señor Keitel, señora Valeria Ramírez; del Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda; del Senador señor Núñez, señora Tiffany Cataldo; de la Senadora señora Sepúlveda, señores Roberto Bravo, Francisco Gómez y Hermes Gutiérrez; y del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, señora Cristina Pinochet.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) de los Honorables Diputados señoras Olivera y Santibáñez, y señores Arroyo, Camaño, Celis, Guzmán, Manouchehri, Meza, Sulantay y Tapia.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la pertinencia de considerar, dentro de los planes y programas de la política nacional del deporte, la capacitación y la implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias, en los diferentes niveles que considera la normativa en vigencia, excluyendo al alto rendimiento, en consideración a que, en la

actualidad, ya existen protocolos, acciones y financiamiento asociados al mismo.

Asimismo, la necesidad de incorporar el deber de las organizaciones deportivas sin fines de lucro de capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de emergencia.

Finalmente, lograr que instituciones como las universidades, bomberos u otras personas jurídicas apoyen o acompañen el desarrollo de los instrumentos de planificación, las capacitaciones y los protocolos correspondientes.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de uno de sus autores

El **Diputado señor Guzmán** -uno de los autores de la moción- realizó una exposición², mediante la cual abordó los siguientes puntos:

I. Idea matriz

Puso de relieve que se busca incorporar, dentro de la política nacional del deporte, la consideración de planes y programas de implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.

II. Antecedentes

¹ A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio, en general, del proyecto los días:

- 2 de septiembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-09-02/081617.html>

- 23 de septiembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-09-23/083819.html>

- 28 de octubre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-10-25/104717.html>

² El documento que utilizó como apoyo puede ser descargado desde el link que se indica a continuación:

<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/82420081-18c5-408f-87ad-2e7c35365ab6?includeContent=true>

Luego, hizo alusión a diferentes factores que deberían ser considerados durante el debate; a saber:

1. Exposición a riesgos: hay peligros particulares a los que se ven expuestos deportistas y personas que realizan actividad física de manera regular.

2. Inmediatez y efectividad en las atenciones primarias: son factores determinantes para proteger la vida e integridad personal de los involucrados en una emergencia en el contexto deportivo.

3. Falta de capacitación en primeros auxilios: se advierte respecto del personal de formación técnica y los integrantes de los organismos que conforman las organizaciones deportivas.

4. Muerte súbita: es la principal causa de muerte en el contexto deportivo, debido a exigencias naturales como el aumento frecuencia cardíaca, en la tensión arterial y la contractibilidad del corazón.

5. Enfermedades cardiovasculares: son la mayor causa de muerte en Chile, representando una cuarta parte del total.

III. Información relevante en torno a la muerte súbita

Comentó que la muerte súbita afecta a 2 de cada 100.000 personas menores de 35 años por año (equivalente a unas 350 muertes anuales), y a 1 de cada 18.000 personas en el rango de 25 a 75 años.

Gran parte de estos accidentes, subrayó, ocurren en personas que practican deporte *amateur*, esto es, que entrenan una vez a la semana y que no logran, en general, un adecuado acondicionamiento físico.

Más adelante, señaló que, de acuerdo a un estudio estadounidense, cerca del 90% de estudiantes y adultos que sufrieron un paro cardiorrespiratorio sobrevivieron al haber un protocolo de reanimación cardiopulmonar (RCP). Agregó que, por cada minuto que se retrasa la RCP, las probabilidades de supervivencia disminuyen en un 10%.

A modo ilustrativo, recordó la muerte de César Céspedes (53 años) durante un partido de fútbol *amateur* en el Estadio ANFA; y la de Pablo González (34 años), técnico de Unión Figueroa, mientras se disputaba el clásico en el Club Deportivo Pencahue.

IV. Contenido del proyecto

Detalló que el artículo único de la iniciativa pretende introducir modificaciones a las siguientes disposiciones de la [ley N° 19.712](#), del Deporte:

1. Artículo 4°: establece los contenidos de los planes y programas de la política nacional del deporte. Al efecto, sostuvo que el proyecto pretende incorporar la promoción de capacitaciones y la implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas. Asimismo, planteó, busca propender a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia, acotó.

2. Artículo 8°: entre otras materias, define el contenido del Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento que debe elaborar el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Remarcó que la iniciativa intenta incluir la capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas. Añadió que también se busca la participación colaborativa de las entidades precedentemente mencionadas.

3. Artículo 32: impone una serie de deberes a las organizaciones deportivas. En línea con las otras enmiendas propuestas, la moción intenta establecer la obligación de capacitar a sus integrantes y de implementar los protocolos antes descritos.

V. Aspectos importantes de la discusión

Con posterioridad, se refirió a las opiniones favorables que fueron emitidas, durante el primer trámite constitucional, por diferentes personas y autoridades como la exministra del ramo, señora Alexandra Benado; los representantes de la Corporación Desavida; y el Presidente del Club Deportivo Unión Lo Figueroa. De igual forma, aludió al apoyo transversal que recibió el proyecto en dicha etapa, el cual fue aprobado unánimemente por la Sala de la Cámara de Diputados por 141 votos afirmativos.

Adicionalmente, planteó que la [ley N° 21.516](#), de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, comprendía una glosa 06 -asociada al Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte) del Capítulo 02 de la Partida 26-, la cual disponía lo siguiente: “En la asignación de los recursos se podrá considerar la promoción y capacitación para implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.”.

Por último, aseveró que, mientras más personas del ámbito deportivo estén preparadas para enfrentar situaciones complejas, como un accidente cardiovascular, hay más posibilidades de sobrevivir de los afectados.

En ese sentido, hizo hincapié en que, por ejemplo, se han evitado muertes, gracias al conocimiento de técnicas de reanimación.

El **Senador señor Keitel** valoró la iniciativa, señalando que la normativa propuesta contribuirá a evitar las lamentables consecuencias derivadas de la falta de protocolos de actuación frente a emergencias médicas en el contexto deportivo.

A su turno, el **Senador señor Pugh** estimó relevante, para efectos de la historia fidedigna de la ley, consignar que los riesgos que pretende abordar el proyecto -a su juicio- no estarían circunscritos a los que pueden afectar a los deportistas, sino también a otras personas como los espectadores. En esa línea, previno que un incendio o la caída de una gradería podrían afectar a cientos o miles de asistentes de un evento deportivo.

Ante circunstancias como la descrita, manifestó, es todo un sistema el que debe coordinarse, que va más allá de las universidades, los bomberos y otras entidades nombradas en el proyecto. En consecuencia, razonó que sería preferible hacer mención a los organismos con competencia para actuar en caso de emergencias, a los que no solo se debería facultar para actuar, sino que imponer un deber en ese sentido.

Celebró la presentación de la propuesta, remarcando que viene a complementar otro tipo de medidas como la obligación de contar con desfibriladores en los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a mil personas, que se encuentra consagrada en la [ley N° 21.156](#), que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.

B.- Debate suscitado en la Comisión

En una oportunidad posterior, los señores Senadores recibieron en audiencia al **Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, señor Israel Castro**, quien efectuó una presentación³, por medio de la cual abordó los siguientes asuntos:

I. Objetivo del proyecto

Señaló que la iniciativa pretende incorporar, dentro de la política nacional del deporte, la consideración de planes y programas de implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.

³ El documento que utilizó de apoyo se encuentra disponible en:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/fd6c8dec-d2e3-4854-a9e8-1d8f734039c8?includeContent=true>

II. Aspectos generales

Luego, se refirió a algunos antecedentes de importancia para el estudio de la propuesta legislativa. Así, constató que los deportistas, y particularmente los deportistas amateurs, se ven expuestos a riesgos con motivo de sus actividades, lo que hace necesaria la inmediatez y efectividad en las atenciones primarias, toda vez que son un factor determinante para el resguardo de la vida e integridad personal de quienes se ven afectados por una emergencia este contexto.

En este orden de ideas, manifestó que se advierte una falta de capacitación en materia de primeros auxilios en el personal de formación técnica y en los integrantes de las organizaciones deportivas.

Enseguida, subrayó que, en Chile, la mayor causa de muerte son las enfermedades cardiovasculares, que representan más de una cuarta parte del total, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud.

III. Esfuerzos del IND en relación con las emergencias

Puso de relieve que el Instituto gestionó la realización del curso "Primeros auxilios y uso de desfibrilador externo automático (DEA)", actividad permitió capacitar a más de 300 personas que se desempeñan en recintos deportivos que se encuentran bajo su administración a lo largo del país.

Adicionalmente, mencionó que el IND cuenta con un seguro para cubrir a los deportistas de alto rendimiento por accidentes o enfermedades que sufran en el desarrollo de sus actividades.

IV. Comentarios en torno a la iniciativa de ley

Acerca de las modificaciones que se proponen, expuso lo siguiente:

a) Número 1) del artículo único del proyecto

Por un lado, recomendó especificar el rol que tendrán las diferentes entidades señaladas (como universidades y cuerpos de bomberos). Al efecto, planteó que no queda claro si la intención es que impartan capacitación, que cumplan un papel activo en el manejo de las emergencias o si se busca que tengan un carácter consultivo en estas materias.

Por otro, sugirió que existan mecanismos de coordinación con el Ministerio de Salud, de manera que sea esta Cartera la que valide las capacitaciones y los protocolos, de manera que sean idóneos para cumplir sus fines.

b) Número 3) del artículo único del proyecto

Planteó la necesidad de alcanzar una mayor precisión en la regulación propuesta. En concreto, estimó que es pertinente definir quién capacitará a quién, cuál será el origen del financiamiento de las actividades de formación, cómo se fiscalizará su ejecución, cuáles serán las consecuencias por el eventual incumplimiento de la normativa.

Acerca de la fiscalización, puntualizó que el IND, de conformidad con la legislación vigente, podría incorporar esta dimensión en el control que efectúan respecto de los proyectos deportivos financiados por él.

Atendidas las dificultades que podrían tener algunas organizaciones deportivas para crear sus propios protocolos, consideró apropiado mandar a las autoridades competentes para poner a su disposición un documento modelo.

Una vez finalizada la presentación, intervinieron los señores Senadores presentes.

El **Senador señor Keitel**, opinó que las observaciones formuladas por el señor Director Nacional del IND permitirán perfeccionar la iniciativa una vez que se presenten las indicaciones correspondientes.

Por su parte, el **Senador señor Moreira** declaró que hay buenas intenciones detrás de este proyecto de ley; sin embargo, dijo tener dudas acerca de su financiamiento.

Al efecto, la **Secretaría** aclaró que la proposición de ley, de origen parlamentario, no contempla recursos públicos para ejecutar las medidas previstas. Los eventuales gastos que se puedan generar para las organizaciones deportivas tendrían que ser cubiertos por ellas, acotó.

Dado lo anterior, el **Senador señor Moreira** sentenció que es menester escuchar a representantes de esas entidades, a fin de considerar las posibles repercusiones que podría ocasionar esta iniciativa.

Asimismo, manifestó interés por saber si el IND tendría que enfrentar gastos adicionales con motivo de la nueva legislación, considerando que ya lleva adelante tareas de capacitación a los recintos de su dependencia.

A su turno, la **Senadora señor Sepúlveda** remarcó que los protocolos han servido para definir el curso de acción de los distintos actores involucrados en un ámbito determinado, estableciendo deberes para algunos y mecanismos de protección para otros.

Consultó si actualmente existen protocolos relativos a emergencias deportivas y cuál es su contenido y su ámbito de aplicación. En la misma línea,

preguntó si hay protocolos diseñados por organismos internacionales que puedan servir de referencia a nivel interno.

A fin de abordar algunas de las inquietudes planteadas, el **Diputado señor Guzmán** -uno de los autores de la moción- se dirigió a la Comisión, detallando que el articulado introduce modificaciones en tres áreas. En primer lugar, señaló que, dentro de la política nacional del deporte se incluye una alusión a la capacitación y la implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias. Consignó que ello no implica mayores recursos, pues será el Ministerio del Deporte el que, con su presupuesto anual, deberá definir qué acciones realizar, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la política del sector.

En segundo término, remarcó que la iniciativa agrega una mención a la capacitación e implementación de protocolos de emergencia dentro del Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento. Sobre el particular, reconoció que ya existen protocolos, acciones y financiamiento asociado a este nivel deportivo; no obstante, estimó que sería positivo expresarlo es una norma de carácter general.

En un tercer nivel, constató que el proyecto incorpora el deber de las organizaciones deportivas sin fines de lucro de capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de emergencia. Al efecto, planteó que la norma tendrá un carácter meramente declarativo, a diferencia de lo que ocurre con aquella que regula la obligación de contar con un protocolo para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.

En lo que atañe a la participación de instituciones como las universidades o bomberos, clarificó que solo se pretende que -en virtud de convenios- apoyen o acompañen el desarrollo de los instrumentos de planificación, las capacitaciones y los protocolos correspondientes. En esa línea, relató que estas entidades ya colaboran, por ejemplo, en capacitaciones relativas a primeros auxilios.

Por su parte, el **Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, señor Israel Castro**, hizo hincapié en que las acciones de capacitación a que se refirió durante su presentación se enfocan en las instalaciones bajo su administración, que son recintos deportivos profesionales y que, por lo tanto, cuentan con equipamiento y profesionales del área de la salud.

En esos casos, apuntó que sí se incurre en gastos, ya que se compra equipamiento (como los desfibriladores) y se capacita al personal. Advirtió que, si la intención es extender estas medidas a todas las organizaciones deportivas, indudablemente, sería menester asignar financiamiento para ello.

En tanto, los protocolos permitirían entregar una orientación para enfrentar y manejar de mejor forma una emergencia, sin ocasionar gastos adicionales, manifestó. Así, los integrantes de las entidades deportivas podrían identificar el recinto hospitalario más cercano, efectuar maniobras de primeros auxilios, etcétera. Resaltó que, en el entendido que el proyecto se circunscribe a esto, el Ejecutivo manifestó su conformidad durante las etapas anteriores de tramitación. A su juicio, sería apropiado definir los requisitos y contenido mínimo de estos protocolos.

El **Senador señor Moreira** declaró no tener inconvenientes con el proyecto, si su alcance es el señalado por el señor Director. Comentó que la preocupación que había expresado decía relación con las pequeñas organizaciones deportivas que no siempre se encuentran en condiciones de asumir nuevas cargas financieras.

Posteriormente, la **Senadora señora Sepúlveda** puso de relieve que los protocolos se podrán ir enriqueciendo y adaptando a sus propios usuarios a lo largo del tiempo, a medida que se vayan enfrentando nuevas situaciones.

A continuación, el **Senador señor Keitel** consultó si, además de los aspectos revisados durante la presentación, hay otros que sea menester corregir.

Al efecto, el **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli**, sostuvo que, a propósito de los planes y programas que integran la política nacional del deporte, sería positivo explicitar que deben promover la cultura del debido cuidado de quienes practican actividad física y deporte, poniendo el foco en las organizaciones deportivas.

Luego, se refirió al deporte de alto rendimiento, estimando que ya tiene una cobertura suficiente en la regulación. Sobre el particular explicó que, en el campo del deporte federado -tanto olímpico como paralímpico-, la prevención de accidentes y los seguros correspondientes tienen financiamiento público asignado. Además, subrayó que el [decreto supremo N° 18, de 2021, del Ministerio del Deporte](#) -que aprueba nuevo reglamento del sistema de becas para deportistas de alto rendimiento- exige a los deportistas un examen cardiológico para obtener una beca.

En cambio, a nivel de deporte masivo sí se observan falencias relativas a la cultura del autocuidado, previno. Sostuvo que el Ministerio del ramo y el IND carecen de facultades para fiscalizar a las organizaciones que no reciben fondos estatales o que no están inscritas en los registros institucionales. En su opinión, las enmiendas que se busca introducir a los artículos 4° y 32 de la [ley N° 19.712](#), del Deporte, contribuirán a prevenir

accidentes en este ámbito. Al igual que el señor Director Nacional del IND, consideró que tales modificaciones no suponen gastos públicos adicionales.

El **Senador señor Keitel** puso de relieve que será necesario presentar indicaciones para abordar las sugerencias realizadas, poniendo el foco en la cultura del autocuidado; y para aclarar los puntos que generaron ciertas dudas -evitando así dificultades interpretativas posteriores-, opinión que fue compartida por el **Senador señor Moreira**.

Por último, la **Secretaría** advirtió que será necesario reformular el numeral 3) del artículo único del proyecto, toda vez que propone modificaciones a un texto que ya no se encuentra en vigor. En ese sentido, planteó que, durante la tramitación de esta iniciativa, el artículo 32 de la [ley N° 19.712](#), del Deporte, experimentó cambios con motivo de la entrada en vigencia de la [ley N° 21.605](#), que modifica la ley N° 19.712, la ley N° 20.686 y la ley N° 20.019 con el objeto de perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.

C.- Votación en general

-En votación, la iniciativa de ley fue aprobada, en general, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Galilea, Keitel y Moreira.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR⁴

La iniciativa de ley fue objeto de tres indicaciones, todas de autoría del Senador señor Keitel. Cabe hacer presente que, en el marco de su elaboración, participaron también los equipos de asesores del Diputado señor Guzmán y del Ministerio del Deporte.

A continuación, se efectúa una relación de las propuestas de modificación presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

Artículo único

Introduce tres enmiendas a la [ley N° 19.712](#), del Deporte.

Número 1)

⁴ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio, en particular, del proyecto el día 28 de octubre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-10-25/104717.html>

El artículo 4° de la referida ley regula los planes y programas que debe considerar la política nacional del deporte para las distintas modalidades, a saber: a) Formación para el Deporte; b) Deporte Recreativo; c) Deporte de Competición; y d) Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional.

El numeral 1) del artículo único de la iniciativa de ley propone agregar un nuevo inciso tercero, con el objeto de precisar que tales instrumentos promoverán la prestación de servicios de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas, y propenderán a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia.

La **indicación número 1)**, como se señaló, **de autoría del Senador señor Keitel**, busca efectuar dos enmiendas a la norma referida. En primer lugar, recomienda agregar el vocablo “además”, a continuación de “promoverán”, a fin de determinar con mayor exactitud los alcances de la disposición que se plantea. En segundo término, sugiere reemplazar la frase “; y propenderán a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia.” por el siguiente texto: “. Para ello, se fomentará la colaboración de universidades, cuerpos de bomberos y otras personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la capacitación y desarrollo de estos protocolos.”.

En relación con esta proposición, **el asesor del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli** explicó que tiene por finalidad precisar el rol que tendrán las entidades que van a colaborar en la formulación de los protocolos tendientes a prevenir y manejar los accidentes en la práctica deportiva no profesional.

- Puesta en votación la propuesta en análisis, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh.

Número 2)

El artículo 8° de la [ley N° 19.712](#), del Deporte, define al deporte y a los deportistas de alto rendimiento, y establece que el IND desarrollará, junto con las federaciones deportivas nacionales, el programa nacional de dicha

modalidad. Su inciso cuarto contiene un listado de acciones que debe contemplar el referido instrumento de planificación.

El numeral 2) del artículo único del proyecto pretende incorporar, al inciso citado, la siguiente letra:

“f) Capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas, que propenderán a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”.

La **indicación número 2), del Senador señor Keitel**, propone la supresión de este nuevo literal.

En lo concerniente a esta propuesta, el **asesor del Ministerio del Deporte, señor Castelli**, expresó su concordancia, toda vez que la ocurrencia de emergencias ya se encuentra abordada por medio de los seguros que se exigen a nivel de deporte de alto rendimiento. Agregó que, en el ámbito federado, hay líneas presupuestarias para otorgar cobertura -incluso en el extranjero-, con el objeto de dar protección a los representantes nacionales.

- En votación la indicación en examen, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh.

Número 3)

A través de este numeral, el proyecto de ley aprobado en general por la Comisión intercala en el inciso penúltimo del artículo 32, entre las expresiones “vigentes.” y “Asimismo”, la siguiente oración: “De igual forma, deberán capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.”.

Cabe consignar, como lo advirtió la **Secretaría** en su oportunidad, que la enmienda propuesta por este número no concuerda con el texto del inciso vigente. Ello se debe a que, con posterioridad a la aprobación de la iniciativa por la Cámara de Diputados, el inciso aludido fue reformado -en octubre de 2023- por la [ley N° 21.605](#), que modifica la ley N° 19.712, la ley N° 20.686 y la ley N° 20.019 con el objeto de perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.

La **indicación número 3)**, también -como se consignó al inicio de este informe- **del Senador señor Keitel**, plantea reemplazar este numeral por otro, que incorpora un artículo 32 bis del siguiente tenor:

“Las organizaciones superiores, sean estas federaciones o asociaciones, deberán capacitar a las entidades que las integran e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante accidentes en actividades y competencias deportivas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, número 8, de la ley N°20.686, corresponderá al Ministerio del Deporte proporcionar los protocolos respectivos y adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcto cumplimiento.”.

Es del caso hacer presente que el artículo 2°, numeral 8), de la [ley N° 20.686](#), que crea el Ministerio del Deporte -a que hace referencia el texto de la indicación-, dispone que corresponderá, especialmente, a dicha Cartera “proponer las normas preventivas para la práctica del deporte, la prevención del dopaje y todas aquellas materias relativas a la salud física y mental de los deportistas, requiriendo su aprobación por parte del Ministerio de Salud”.

En cuanto a la indicación en análisis, el **asesor del Ministerio del Deporte, señor Castelli**, manifestó que la tarea de proporcionar protocolos de emergencia a las organizaciones deportivas se enmarca dentro de una atribución que ya corresponde a la Cartera del Deporte; en concreto, la dispuesta en el número 8) del artículo 2° de la [ley N° 20.686](#), antes transcrito. En efecto, expresó que diseñar instrumentos orientados a prevenir y manejar emergencias en el deporte *amateur*, desde la perspectiva de los primeros auxilios, se encuadra en aquella facultad. Esto permitiría despejar dudas sobre su admisibilidad, argumentó.

Relató que, en el marco de la elaboración de esta propuesta, se descartó encomendar dicha labor al IND, pues ello sí habría significado conferir nuevas funciones a un servicio público, afectando de esa manera la iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República.

Por su parte, la **Secretaría de la Comisión** puntualizó que, si bien la explicación formulada por el representante del Ejecutivo es clara en cuanto a la concordancia normativa, la terminología que utiliza la indicación no es idéntica a la del número 8) del artículo 2° de la [ley N° 20.686](#). En concreto, observó que la propuesta de modificación emplea el vocablo “proporcionar”, mientras que el precepto vigente en comento utiliza el verbo “proponer”. En consecuencia, sugirió recurrir a esta última expresión, a fin de evitar un conflicto de admisibilidad.

La **Comisión** compartió la sugerencia formulada previamente, en el sentido de adecuar la expresión verbal utilizada -sustituyendo la palabra “proporcionar” por “proponer” en la segunda oración del artículo

nuevo propuesto-, y con esa redacción, el **señor Presidente** puso en votación la indicación.

- Sometida a votación la proposición en análisis, con la adecuación que se ha señalado, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh.

- - -

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo único

Reemplazar su encabezamiento por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.712, del Deporte:

(Adecuación formal)

Número 1)

- Agregar la expresión “, además,” a continuación de “promoverán”.

- Reemplazar la oración “, y propenderán a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia.” por el siguiente texto: “. Para ello, se fomentará la colaboración de universidades, cuerpos de bomberos y otras personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la capacitación y desarrollo de estos protocolos.”.

(Indicación número 1), sin enmiendas. Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh. 3x0)

Número 2)

Suprimirlo.

(Indicación número 2), sin enmiendas. Aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh. 3x0)

Número 3)

Pasa a ser número 2), reemplazado por el que se señala a continuación:

“2. Incorpórase un artículo 32 bis del siguiente tenor:

“Las organizaciones superiores, sean estas federaciones o asociaciones, deberán capacitar a las entidades que las integran e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante accidentes en actividades y competencias deportivas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º, número 8), de la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, corresponderá a este último proponer los protocolos respectivos y adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcto cumplimiento.”.

(Indicación número 3), con modificaciones. Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sepúlveda, y señores Keitel y Pugh. 3x0).

(Adecuaciones formales)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 19.712, del Deporte, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase en el artículo 4 el siguiente inciso tercero:

“Dichos planes y programas promoverán, **además**, la prestación de servicios de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas. **Para ello, se fomentará la colaboración de universidades, cuerpos de bomberos y**

otras personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la capacitación y desarrollo de estos protocolos.”.

2. Incorpórase un artículo 32 bis del siguiente tenor:

“Las organizaciones superiores, sean estas federaciones o asociaciones, deberán capacitar a las entidades que las integran e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante accidentes en actividades y competiciones deportivas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º, número 8), de la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, corresponderá a este último proponer los protocolos respectivos y adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcto cumplimiento.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 2 de septiembre de 2024, con la asistencia de los Senadores señor Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Iván Moreira Barros, Daniel Núñez Arancibia y Kenneth Pugh Olavarría; 23 de septiembre de 2024, con la asistencia de los Senadores señor Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Rodrigo Galilea Vial e Iván Moreira Barros; y 28 de octubre de 2024, con la asistencia de los Senadores señor Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Iván Moreira Barros y Kenneth Pugh Olavarría.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES,

DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.712, DEL DEPORTE, PARA EXIGIR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE EMERGENCIA EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS ([BOLETÍN N° 15.426-29](#))

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Establecer que los planes y programas considerados por la política nacional del deporte deben promover la capacitación y la implementación de protocolos de manejo básico de emergencias en el contexto de actividades y competencias deportivas; e imponer a las organizaciones deportivas obligaciones en ese sentido.

II. ACUERDOS: Aprobado, en general, por unanimidad (4x0).

Indicaciones:

-Número 1): Aprobada por unanimidad, sin enmiendas (3x0).

-Número 2): Aprobada por unanimidad, sin enmiendas (3x0)

-Número 3): Aprobada por unanimidad, con modificaciones (3x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consta de un artículo único, que comprende dos numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Olivera y Santibáñez, y señores Arroyo, Camaño, Celis, Guzmán, Manouchehri, Meza, Sulantay y Tapia.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado, en general y en particular a la vez, por unanimidad (141x0).

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de mayo de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

XI. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:

- [Ley N° 19.712](#), del Deporte.

- [Ley N° 20.686](#), que crea el Ministerio del Deporte

Valparaíso, a 4 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión